



H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO.



NUMERO DE EXPEDIENTE.- 128/2017

ACTOR: KARLA PATRICIA VILLANUEVA MONTES
DEMANDADA: FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS Y OTROS

CITATORIO

ATENCIÓN: FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS

DOMICILIO: Ubicado en el predio sin numero de la 65 avenida entre las calles 27 sur y 5 sur de la colonia San Miguel I, de esta ciudad, Quintana Roo.

EN VIRTUD DE NO HABERLO ENCONTRADO EN EL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III Y IV DEL ARTICULO 743 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, PROOCEDO A DEJARLE EL PRESENTE CITATORIO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA AL RUBRO SEÑALADO, PARA QUE ME ESPERE EN EL DOMICILIO CITADO AL RUBRO A LAS 13:05 HORAS DEL DÍA 10 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 PARA NOTIFICARLE UN PROVEÍDO DICTADO POR LA JUNTA DE MI ADSCRIPCION Y EN CASO DE NO ENCONTRARLO, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARA CON CUALQUIER PERSONA MAYOR DE EDAD QUE AHÍ SE ENCUENTRE; O DE ENCONTRARSE CERRADO, SE FIJARÁ UNA COPIA EN LA PUERTA DE ENTRADA.----- DOY FE----

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 09 DE AGOSTO DE 2017.

ATENTAMENTE

LA ACTUARIA ADSCRITA A LA JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN COZUMEL, QUINTANA ROO.

PD. MARIA LETICIA DEL SOCORRO SOSA MOGUEL

RAZON: Cozumel, Quintana Roo, siendo las 13:05 horas del dia 09 del mes de agosto del año 2017, me constitui en el domicilio Ubicado en el predio sin numero de la 65 avenida entre las calles 27 sur y 5 sur de la colonia San Miguel I, de esta ciudad, Quintana Roo, referido en autos como el domicilio para emplazar a la parte demandada **FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS**, cerciorándome que el domicilio en el que me encuentro situada es el correcto por la nomenclatura de las calles, así porque me encuentro en el local que ocupa las instalaciones de la empresa financiera denominada Te creemos y el dicho de la persona que atiende la diligencia, a quien le solicito la presencia del Representante Legal de la demandada **FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS**, siendo atendida por EL JEFE REBECCO CANIL BENITO, quien se identifico como CONSU REBECCO CANIL BENITO CON FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS EL 20 DE AGOSTO DEL 2017 en la oficina principal de la financiera te creemos en el segundo piso de la oficina de la financiera te creemos

asimismo manifiesta que este es el lugar donde trabaja la persona que busco pero no se encuentra en este momento, por lo que procedí a entregarle el citatorio dirigido a **FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS**, quien manifiesta que lo recibe y se compromete a hacerlo llegar a la parte interesada, efectuándole los apercibimientos de Ley, fundamentándolo en lo dispuesto por la fracción III y IV del artículo 743 de la ley federal del trabajo, levantando la presente acta para debida constancia.-- DOY FE--

LA ACTUARIA ADSCRITA A LA JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN COZUMEL, QUINTANA ROO.

GOBIEF. 12 DE



H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO.



NUMERO DE EXPEDIENTE.- 128/2017

ACTOR: KARLA PATRICIA VILLANUEVA MONTES

DEMANDADA: FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS Y OTROS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Cozumel, Quintana Roo, siendo las 13:05 horas del dia 10 del mes de agosto del año 2017, me constituyó en el domicilio Ubicado en el predio sin numero de la 65 avenida entre las calles 27 sur y 5 sur de la colonia San Miguel I, de esta ciudad, Quintana Roo, referido en autos como el domicilio para emplazar a la parte demandada FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS, cerciorándose que el domicilio en el que me encuentro situada es el correcto por la nomenclatura de las calles, así porque me encuentro en el local que ocupa las instalaciones de la empresa financiera denominada Te creemos y el dicho de la persona que atiende la diligencia, a quien le solicito la presencia del Representante Legal de la demandada FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS, siendo atendida por EL SEÑOR REBERTO ALEX BERGONIET, QUIEN SE CERTIFICO PREVIAMENTE, MANIFIESTO SER ENCUENTRADO EN EL CRIMEN FINANCIERO TE CREEMOS.

asimismo manifiesta que este es el lugar donde trabaja la persona que busco pero no se encuentra en este momento, por lo tanto y en virtud de haber dejado citatorio con 24 horas de antelación, procedo a entender la diligencia con quien me atiende, a quien le hago saber del acuerdo de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, dictado por la junta de mi adscripción, leyéndole el contenido del mismo, corriéndole traslado con copia cotejada del escrito inicial de demanda, del mencionado auto de radicación del diez de julio del año dos mil diecisiete y de la presente Cedula de Notificación, haciéndole saber que se fijaron DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, en el local que ocupa la junta especial de conciliación y arbitraje de Cozumel, Quintana Roo, ubicada en el edificio garza blanca en 10^a avenida, esquina con calle 2 norte, planta baja, colonia centro, de esta ciudad, para hacer valer sus derechos, quienes deberán comparecer personalmente en la etapa de conciliación, y podrán ser asistidos por sus abogados patronos, asesores o apoderados legales, que acrediten ser abogados o licenciados en derecho, si se trata de personas morales, el representante o apoderado deberá tener facultades para asumir una resolución conciliatoria, que obligue a su representada, ya que en caso contrario, se le tendrá por inconforme con todo arreglo, cerrándose la mencionada etapa y pasando inmediatamente a la etapa de demanda y excepciones, asimismo se les apercibe que en caso de no comparecer a la de demanda y excepciones, se le tendrá a la parte actora por reproducida en vía de demanda su escrito inicial y a la demandada por contestada la demanda en sentido afirmativo; apercibiéndosele igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad en su primera comparecencia, ya que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante estrados que se fijen en la junta de mi adscripción, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 876, 879 y 739, de la ley federal del trabajo. Manifestándose que recibe la documentación que se relaciona, quedando la parte demandada enterada, notificada y apercibida en los términos de Ley. Dando por terminada esta diligencia, levantando la presente acta, para debida constancia. -DOY FE--

LA ACTUARIA ADSCRITA DE LA JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE EN COZUMEL QUINTANA ROO.

PD. MARIA LETICIA DEL SOCORRO SOSA MÓGUEL.

ABJO DE
ABAJO
AL
AJO
INCILAC:
Y DE
COZUMEL QUINTANA ROO

EXPEDIENTE NUMERO - 12812017

KARLA PATRICIA VILLANUEVA MONTES
VS.
FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS Y
OTROS.

GOBIERN
O DE
QU
SECRETAR
IA
Y PREV
SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
TA ESPECIAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
MIXINTAKA QUINTANA ROO

MIXINTAKA QUINTANA ROO
MIXINTAKA QUINTANA ROO
MIXINTAKA QUINTANA ROO

ELMER ORLANDO GONZALEZ HERRERA, mexicano, mayor de edad legal, casado. Licenciado en Derecho y señalando con nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 232 de la 30 avenida entre las calles Adolfo Rosado Salas y 3 Sur de la colonia, apoderado especial de la C. KARLA PATRICIA VILLANUEVA MONTES, personalidad con la que me ostento mediante carta poder de fecha 16 de Junio del 2017, autorizando a recibirlas a nombre y representación de la C. KARLA PATRICIA VILLANUEVA MONTES a los Licenciados Raúl Fernando Villanueva Sauri, Javier Eduardo Balam Canul, Herbert Ricardo Huchin González, Magnolia Suset Cifuentes López y al estudiante de Derecho Orlando Javier González Espinosa en forma conjunta o individual, así como para imponerse de los autos del expediente que para el efecto se forme, ante V.H., con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en mi carácter de apoderado especial de la C. KARLA PATRICIA VILLANUEVA MONTES, vengo por medio del presente escrito a demandar en juicio ordinario laboral a las personas físicas y morales a que continuación relaciono:

1. A la negociación conocida como "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS".
2. A la empresa "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS", S.A. de C.V.
3. A la señora IRASEMA CHIMAS.
4. Al señor CARLOS HUMBERTO ARIAS GONZÁLEZ.
5. Al señor ROBINOV RENAUD TORREBLANCA, Y.
6. A la persona o personas, físicas o morales, que resulte responsable, propietaria u operadoras de las fuentes de trabajo ubicada EN EL PREDIO SIN NÚMERO DE LA 65 AVENIDA ENTRE LAS CALLES 27 SUR Y 5 SUR DE LA COLONIA SAN MIGUEL I DE ESTA CIUDAD, QUINTANA ROO.

Para efectos de que sean notificados y emplazados al juicio que se promueve por éste a conducto, todos y cada uno de los demandados, se proporciona el domicilio ubicado EN EL PREDIO SIN NÚMERO DE LA 65 AVENIDA ENTRE LAS CALLES 27 SUR Y 5 SUR DE LA COLONIA SAN MIGUEL I DE ESTA CIUDAD, QUINTANA ROO, a fin de que mediante laudo firme se les condene a pagarme las prestaciones, indemnizaciones y derechos que me corresponden en virtud de haber sido injustificadamente despedido de sus labores, de acuerdo con lo siguiente:

RECLAMACIONES

En razón de la presente demanda se reclaman las indemnizaciones, derechos y prestaciones que a continuación se relacionan:

- 1.- Indemnización constitucional, conforme al artículo 123 apartado A, fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Prima de antigüedad, en términos del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo en virtud de haber sido separada injustificadamente de mis labores.
- 3.- El pago de las vacaciones correspondientes a la parte proporcional de todo el tiempo de servicios prestados a los demandados, ya que al momento de ser despedida no se hizo pago de cantidad alguna.
- 4.- El pago de la prima vacacional correspondiente al periodo vacacional antes citado de conformidad con la reclamación señalada en la numeral 3.
- 5.- El pago de aguinaldo por todo el tiempo en que prestó sus servicios para los demandados, ya que al momento de ser despedida no se hizo pago de cantidad alguna
- 6.- El pago de las horas extras que laboré y nunca me fueron cubiertas de pago.
- 7.- El pago de los salarios caídos, corridos y contados, desde la fecha del injustificado despido hasta el día en que me sean cubiertas de pago las prestaciones reclamadas en este escrito de demanda en los términos del artículo 50, en relación con 48, de la Ley Federal del Trabajo.
- 8.- El pago de los salarios vencidos correspondientes a los días laborados que no fueron dispuestos de pago por el motivo de no llegar a la quincena, que son los días del 1 al 13 de Junio del año en curso.
- 9.- El pago de la cantidad que resulte en concepto de las aportaciones relativas al Seguro de Ahorro para el Retiro que omitió enterar a una Administradora de Fondos para el Retiro a favor de la suscrita, por todo el tiempo en que prestó sus servicios para los demandados
- 10.- El pago de la cantidad que resulte en concepto de las aportaciones relativas a la vivienda que omitieron los demandados enterar ante el INFONAVIT a favor de la suscrita, por todo el tiempo en que prestó sus servicios para los demandados.
- 11.- El pago de la cantidad que resulte en concepto de las aportaciones relativas a la vivienda que omitieron los demandados enterar ante el INFONAVIT a favor de la suscrita, por todo el tiempo en que prestó sus servicios para los demandados.
- 12.- El importe de cualquier otra prestación legal o contractual que por derecho me correspondan y que se deriven de la presente demanda o de los hechos que en virtud del procedimiento se conozcan.

HECHOS:

La presente demanda se funda en los hechos que seguidamente se detallan.

I.- Con fecha 6 de Marzo de 2017, la suscrita comenzó a prestar sus servicios para los demandados, en virtud de un contrato escrito de trabajo que para el efecto celebró con los propios demandados, iniciando en el desempeño de sus labores en esa fecha

II - El puesto que ocupaba fue denominado por los demandados como Especializada en Negocios, labores que consistían en investigar los tipos de negocios y conseguir prospecto de clientes para ofertarle los créditos que promueven los demandados, entre otros, actividades que siempre realicé desde que ingresé a trabajar y hasta la fecha en que fue injustificadamente despedida.

III.- Durante el desempeño de mis labores siempre recibí órdenes de los señores IRASEMA CHIMAS, CARLOS HUMBERTO ARIAS MORALES Y ROBINOV RENAUD TORREBLANCA, quienes siempre se ostentaron ante la suscrita como Coordinadora del área de negocios en Cozumel, Jefe de cobranza regional y Gerente regional del área de negocios, respectivamente.

IV.- La jornada de labores que cumplía comprendía de las 09:00 horas a las 14:00 horas y de 15:00 horas a las 21:00 de lunes a viernes, los días sábados también eran laborados pero con una jornada de 9:00 horas a las 15:00 horas, teniendo como descanso los días domingo de cada semana.

De acuerdo con lo expuesto en este hecho y tomando en consideración que la jornada semanal tiene una duración de 48 horas y que la suscrita laboraba un total de 61 horas a la semana, es notorio que siempre trabajé 13 horas extras semanales, sin que me hayan sido cubiertas de pago, por lo que reclamó el pago de las mismas, a razón del 200% del importe de la hora ordinaria las primeras 9 horas extraordinarias laboradas cada semana, y a razón del 300% de tal importe las 9 horas extras semanales restantes, debiéndose tomar en consideración que dado que mi jornada iniciaba a las 09:00 horas se interrumpía a las 14:00 horas para continuar las labores a las 15:00 y hasta a las 21:00 de lunes a viernes, debiendo concluir a las 18:00 horas, por tanto, el periodo comprendido de las 18:00 horas a las 21:00 horas se trataba de jornada extraordinaria, de lunes a viernes.

Toda vez que la suscrita laboraba tiempo extraordinario, en forma continua y permanente, de conformidad con el artículo 89 de la Ley Federal del Trabajo, la cantidad correspondiente a las horas extras debe integrarse al salario que devengaba para los efectos del pago de las indemnizaciones relativas a mi injustificado despido.

V.- Mi salario se constituía de una cantidad \$4.500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos, 00/100, moneda nacional) pagaderos de manera quincenal, o bien, la cantidad de \$300.00 (Trescientos Pesos, 00/100, Moneda Nacional) diarios, por lo tanto exijo que con este salario me sean pagadas todas las horas extras que laboré y que no disfruté de su pago.

Asimismo la suscrita demanda a los demandados que cubran de pago los días laborados que no fueron pagados al no concluir el periodo de pago quincenal, que corresponde a los días del 1 al 13 de Junio del año en curso, resultando la cantidad de \$3,900.00 (Tres Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Fisicos
Demandados
compruebi
laboran.

VI.- El dia 29 de Mayo de 2017 cuando me encontraba haciendo labor de campo, visitando posibles clientes en sus domicilios para conseguir prospectos para financiamientos de créditos, siendo alrededor de las 12:00 horas, recibi una llamada telefónica de la Coordinadora del área de negocios, Marisol Chimas, de su teléfono celular o móvil número 9871156601, al teléfono móvil número 2221236520 que se me proporcionó por los demandados al ingresar a laborar, y con grito se insultos me preguntaba en donde me encontraba y que, según ella, por qué no le contestaba, imponiéndome que me presentara de inmediato a la oficina y que le comunicara con mi compañero Antonio Blanco , a quien supuestamente también llamaba y no le contestaba y que se encontraba acompañándome, lo que hice, y pude escuchar que igualmente le gritó e insulto, como a la suscrita, todo lo cual toleramos por la necesidad del trabajo, por lo que acudimos a la oficina como nos ordenara, pero provocó nuestro descontento por el maltrato de palabra del que fuimos objeto de su parte, de manera que decidimos reportar el hecho a Recursos Humanos, mediante escrito que dirigimos al titular, con la esperanza de que no ocurriera de nuevo maltratos hacia nuestras personas; sin embargo, lo anterior trajo como consecuencia que los demandados fisicos tomaran represalias en mi contra, especialmente la nombrada coordinadora, pues a partir de entonces realizaba reportes por supuestas faltas de disciplina de la suscrita, lo que hacia casi diariamente.

VII.- Es el caso que con fecha 13 de Junio de 2017, me encontraba realizando labores de campo para conseguir prospectos, y alrededor de las 16:00 horas, recibi una llamada del teléfono móvil 9871156601, cuya usuaria es la coordinadora Irasema Chimas al teléfono móvil que la empresa me proporcionó para trabajar con número 2221236520, quien me indicó que deje cualquier cosa que estuviera haciendo y que me presentara de inmediato a las oficinas, por lo que dejé al cliente al que estaba atendiendo, sin concluir la atención, y me dirigi al centro de trabajo en donde llegué a 16:15 horas, recibiéndome la coordinadora citada, quien estaba acompañada por los señores Carlos Humberto Arias González y Robinoy Renaud Torreblanca, y me dijo que esperara unos minutos para que me atendieran, por lo que esperé, hasta que siendo alrededor de las 18:30 horas, me llamaron al privado que se encuentra en la segunda planta, en donde el señor Robinoy Renaud Torreblanca me indicó que había cometido una falta por apoyar a una cliente en el llenado de su formulario de solicitud de crédito, lo cual admití y explique que solo le leía el formulario en las partes que no entendía porque se trataba de un prospecto con un nivel mínimo de educación, pero insistió en que eso estaba prohibido, sin demostrarlo, poniéndome a la vista un escrito e indicándome que lo firme para que me dieran una buena gratificación, pero al leer que en el contenido decia que renunciaba a mis labores dije que no lo firmaría por que no estaba renunciando voluntariamente a mi trabajo, por lo que se interpuso en la puerta de salida del oficina y me dijo que no saldría hasta que firme el escrito, pero aprovechando que tuvo un descuido, sali rápidamente de la oficina, dándome alcance el nombrado señor en la puerta de acceso del centro de trabajo en el exterior, donde me dijo "ESTAS DESPEDIDA DE LA EMPRESA". pidiéndome que le entregara el celular y las solicitudes quede crédito que me proporcionaron para trabajar y hojas de cobranza todo lo cual le entregué en ese lugar para evitar problemas de cualquier tipo y me retiré.

No se omite manifestar que lo expuesto en este hecho sucedió frente a varias personas que se encontraban presentes pasando por el lugar pues, como he indicado, ocurrió en el área de ventas o de atención al público del centro de trabajo.

Toda vez que lo expuesto en este hecho resulta evidentemente un despido injustificado, concurro ante esa autoridad a solicitar la protección de sus derechos laborales

FUNDAMENTO.

La presente demanda encuentra apoyo en lo dispuesto en los artículos 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 4, 5, 8 10, 20, 47, 48, 50, 56, 57, 58, 66, 67, 69, 79, 80, 84, 89, 162, 685, 686, 857, 858, 859 870, 871, 872 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo.

Por lo expuesto y fundado:

A ESA H. JUNTA ESPECIAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito, por mi propio y personal derecho, entablando demanda en juicio ordinario laboral en contra de los demandados nombrados en el cuerpo del mismo.

SEGUNDO.- Admitir dicha demanda, ordenando su inscripción en el libro de gobierno respectivo y señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de Ley Y.

TERCERO.- Previos los demás trámites de rigor, dictar laudo en favor de sus intereses por ser procedente conforme a derecho.

Protesto lo necesario en Cozumel, Quintana Roo, a 19 de Junio de 2017.

Alvaro Hernandez